

de diciembre de 1954, relación de bienes que, en virtud de reclamaciones suscritas por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Riaño, se amplía con respecto a la publicada también en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de junio y 18 de julio del pasado año 1984.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a los titulares de dichos bienes y derechos reales afectados, para que, en las fechas y horas que se indican en la presente resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Riaño, al objeto de trasladarse al propio terreno, si necesario fuera, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados; se hace constar asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del mencionado artículo de la citada Ley.

Las reclamaciones a la subsanación de errores de los bienes y derechos afectados ya han sido hechas por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Riaño en sus escritos de fecha 13 y 15 de junio del pasado año 1984.

Valladolid, 29 de marzo de 1985.-El Ingeniero Director, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.-5.124-E (22725).

Fechas y horas de levantamiento de actas

Titular: Junta Vecinal de Escaro. Día: 7. Mes: Mayo de 1985. Hora: Nueve treinta.

Titular: Junta Vecinal de La Puerta. Día: 7. Mes: Mayo de 1985. Hora: Diez.

Titular: Ayuntamiento de Riaño. Día: 7. Mes: Mayo de 1985. Hora: Once.

Titular: Junta Vecinal de Riaño. Día: 7. Mes: Mayo de 1985. Hora: Doce.

Relación de inmuebles

Inmuebles propiedad de la Junta Vecinal de Riaño, sitos por debajo de la cota 1.100. Inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Riaño, sitos por debajo de la cota 1.100, con expresión de hoja, parcela, superficie (hectáreas), propietario, pago o paraje y calificación:

8. F. 2.0840. Junta Vecinal de Escaro. Los Campos. Pastizal. Pastizal.

11. G. 0.1200. Junta Vecinal de La Puerta. Cueros Avaceo. Pastizal.

11. H. 0.6650. Junta Vecinal de La Puerta. Los Noales. Pastizal. Pastizal.

11. I. 1.0700. Junta Vecinal de La Puerta. Los Cotorros. Pastizal.

10. H. 0.6880. Junta Vecinal de La Puerta. La Pasera. Pastizal.

11. J. 2.0200. Ayuntamiento de Riaño. Tras Parador (Saguas). Pastizal.

15. B. 0.7480. Ayuntamiento de Riaño. Saguas. Pastizal.

15. C. 0.3760. Ayuntamiento de Riaño. Saguas. Pastizal.

15. D. 0.1920. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.

15. E. 0.8720. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.

15. F. 0.1480. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.

15. G. 2.3000. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.

15. H. 0.4720. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.

14. A. 18.7600. Ayuntamiento de Riaño. Valdayos. Pando. Travesero y La Cuesta. Pastizal.

15. I. 0.1200. Junta Vecinal de Riaño. Solanica. Pastizal.

15. J. 0.7500. Junta Vecinal de Riaño. Solanica. Pastizal.

15. K. 0.1800. Junta Vecinal de Riaño. Solanica. Pastizal.

15. L. 0.0120. Junta Vecinal de Riaño. Cuesta Marrano. Pastizal.

15. M. 2.2000. Junta Vecinal de Riaño. Cuesta Marrano. Pastizal.

16. B. 0.5300. Junta Vecinal de Riaño. Mata Serraluenga. Pastizal.

16. C. 0.3520. Junta Vecinal de Riaño. Mata Serraluenga. Pastizal.

22. A. 1.9720. Junta Vecinal de Riaño. Resguilón del Pan de Las Fraguas. Latizal roble.

22. B. 3.7800. Junta Vecinal de Riaño. La Barrera. Pastizal.

22. C3 0.4520. Junta Vecinal de Riaño. Valdespiñuelo. Pastizal.

23. C. 2.9250. Junta Vecinal de Riaño. Soto de Los Llanos (Solribero). Pastizal.

23. D. 2.6400. Junta Vecinal de Riaño. Soto Los Llanos (Solribero). Pastizal.

42. I. 0.4640. Junta Vecinal de Riaño. Cerro La Torre. Pastizal.

12. J. 10.4120. Junta Vecinal de Riaño. Cerro la Torre. Pastizal.

12. K. 1.6600. Junta Vecinal de Riaño. Tras la Torre. Pastizal.

13. A. 0.7400. Junta Vecinal de Riaño. Cotocostiella. Pastizal.

13. G. 6.8400. Junta Vecinal de Riaño. Cuquiellos. Pastizal.

10. Junta Vecinal de Riaño. Puente la Escalera. Pastizal.

13. 430a. 0.3382. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.

13. 402B. 2.2633. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.

13. 483/402a. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.

13. 402c/482. 0.0797. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.

12. 480/39a. 0.0273. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.

12. 479/1a. 0.2320. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.

12. 396/177a. 1.6629. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.

10/13. 537A/537B. 4.7200. Ayuntamiento de Riaño. Erial a pasto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5683 RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se convocan los «III Premios Francisco Giner de los Rios a la Innovación Educativa» para Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.

Ilmos. Sres.: Creados por Resolución de fecha 18 de marzo de 1983 los «Premios Francisco Giner de los Rios a la Innovación Educativa», dotados económicamente por la Fundación «Banco Exterior», Entidad que al mismo tiempo que decidía su financiación solicitó de este Centro directivo la organización del procedimiento para conceder tales premios, y de acuerdo con la base séptima de dicha Resolución.

Esta Dirección General convoca, por la presente, los «III Premios Francisco Giner de los Rios a la Innovación Educativa» para Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias correspondientes al año 1985, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los concursos tienen como finalidad el fomento de actividades de innovación sobre las Enseñanzas Medias.

Podrán presentar trabajos y experiencias educativas, que tendrán que ser inéditos, los Profesores y alumnos de los Centros públicos de Enseñanzas Medias de todo el territorio nacional y de los situados en el extranjero dependientes del Estado español.

Segunda.-Los trabajos y experiencias educativas deberán versar sobre la innovación educativa en todas las áreas referidas a las Enseñanzas Medias.

Tercera.-Los premios del concurso se distribuirán en dos grandes grupos:

A) Premio a la iniciativa individual (Profesores), dotado con un primer premio de 1.000.000 de pesetas, un segundo premio de 500.000 pesetas y un accésit de 250.000 pesetas.

B) Premio al equipo pedagógico (Profesores, alumnos y Centros), dotado con un primer premio de 2.000.000 de pesetas, un segundo premio de 1.000.000 de pesetas, un tercer premio de 500.000 pesetas y siete accésit de 250.000 pesetas cada uno.

Cuarta.-Son requisitos necesarios para participar en concurso poseer la nacionalidad española y ser Profesor o alumno de un Centro español de Enseñanzas Medias.

Quinta.-Los concursantes deberán presentar los trabajos y experiencias educativas por triplicado, en los locales de la Dirección General de Enseñanzas Medias (actualmente situados en el paseo del Prado, número 28, Madrid-28014), o bien utilizando los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando la siguiente documentación:

a) En un sobre cerrado, certificación del Director del Centro, acreditativa de que el concursante presta sus servicios o, en su caso, está matriculado en el mismo. En el supuesto de que el autor del trabajo y experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Director provincial del Departamento. En la cubierta del sobre deberá consignarse el título de la obra a concurso.

b) Memoria descriptiva del trabajo y experiencia educativa realizados, explicitando: Objetivos generales, objetivos operativos y

resultados obtenidos, justificando la realización de la experiencia en forma suficiente, de acuerdo con la índole del trabajo.

Sexta.-El plazo de presentación de los trabajos que opten a los III Premios que se convocan con la presente terminará el 26 de abril del año en curso. La concesión de los Premios se efectuará en el mes de mayo siguiente.

Séptima.-Para la concesión de los Premios objeto de este concurso se designará un Jurado, que podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias presentadas. Los nombres de los miembros del Jurado serán hechos públicos simultáneamente con el fallo del concurso. Los miembros del Jurado serán designados por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias, y entre ellos figurará un representante de la Fundación «Banco Exterior».

Octava.-El Jurado podrá declarar desiertos los Premios de los diferentes grupos y su fallo será inapelable.

Novena.-La Dirección General de Enseñanzas Medias se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. De igual derecho participará la Fundación «Banco Exterior», de forma indistinta o conjunta con este Centro directivo. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación: «Premios dotados por la Fundación «Banco Exterior»». Respecto de los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Fundación «Banco Exterior», se entenderá que la cuantía de los Premios incluye los derechos de autor de la primera edición, dentro de los usos habituales en esta materia. Para sucesivas ediciones convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Decima.-El fallo del Jurado se hará público mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y se notificará por correo certificado a los interesados en un plazo no superior a veinte días hábiles, a partir de su emisión.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1985.-El Director general, José Segovia.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5684

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 869-78, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra acuerdo del Registro de 28 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 869-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos» Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1977, y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra aquél, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y en su lugar ordenamos que el Registro proceda a conceder, en favor de la parte recurrente, la marca número 720.021, «Diosminil»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5685

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca «Icuatro», modelo IMQ4, fabricado por «Icuatro, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la empresa «Icuatro, Sociedad Anónima», con domicilio social en Puerta de Sierra, 1, Peñalara, 1, Las Rozas (Madrid), para la homologación de su aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Icuatro, modelo IMQ4, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Automática Industrial sito en La Poveda, Arganda del Rey (Madrid), y la auditoria de la idoneidad de los medios de producción y del sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación realizada por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 1231/1983, de 20 de abril, y 895/1984, de 11 de abril, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 31 de mayo de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Homologar el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Icuatro, modelo IMQ4 solicitado por la empresa «Icuatro, Sociedad Anónima» y fabricado en su instalación industrial ubicada en la calle San Roque, 41, de Majadahonda (Madrid), con el número de homologación MO-103.

Segundo.-La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.-Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.-El Director general, Juan Majó Cruzate.

5686

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca «Icuatro», modelo IMC4, fabricado por «Icuatro, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la empresa «Icuatro, Sociedad Anónima», con domicilio social en Puerta de Sierra, 1, Peñalara, 1, Las Rozas (Madrid), para la homologación de su aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Icuatro, modelo IMC4, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Automática Industrial sito en La Poveda, Arganda del Rey (Madrid), y la auditoria de la idoneidad de los medios de producción y del sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación realizada por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 1231/1983, de 20 de abril, y 895/1984, de 11 de abril, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 31 de mayo de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Homologar el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Icuatro, modelo IMC4 solicitado por la empresa «Icuatro, S. A.» y fabricado en su instalación industrial ubicada en la calle San Roque, 41, de Majadahonda (Madrid), con el número de homologación MO-101.